

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando que se corrió traslado a la parte demandada y llamada en garantía, del dictamen pericial allegado por la parte demandante al momento de solicitar pruebas sobre las objeciones al juramento estimatorio.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0444
PROCESO VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00
Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, iniciado por la señora **Nilsa Victoria Ayala**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **Erika Lorena Cadavid**, la **Cooperativa de Transportadores Villa de Céspedes LTDA**, el señor **Hernán Alonso Delgado Arango** y la **Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**.

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 375 del 20 de febrero de 2024**, según **Acta No. 009**, se corrió traslado por el término de tres (3) días, a los Demandados y al Llamado en Garantía del *Dictamen de Determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional* de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca**, aportado por la parte demandante al momento de solicitar pruebas para probar los hechos de las Objeciones al Juramento Estimatorio; para que ejercieran su derecho de contradicción de conformidad del Art. 228 del Código General del Proceso.-archivo 74-.

Ahora bien, dentro de la oportunidad procesal señalada, el apoderado judicial de la **Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo** solicitó la comparecencia a la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento*, de los peritos: **Dr. Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte**, **Dr. David Andrés Álvarez Rincón** y **Dr. Héctor Velásquez Rodas**, integrantes de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca** conforme lo autoriza el Art. 228 del Código General del Proceso, razones por las que se ordenará su citación a cargo de la parte demandante, con la advertencia de que si los Peritos no asisten a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Sobre la aportación del **dictamen pericial** dice el Profesor Miguel Enrique Rojas en su obra Lecciones de Derecho Procesal-Pruebas- "*Siempre que el litigante desee valerse de una peritación debe gestionarla por su cuenta y aportar el dictamen en la oportunidad que tenga a su disposición para solicitar pruebas (CGP, art. 227-1). Eso implica que el interesado escoja la institución o el experto que tenga la capacidad y la disposición para hacer el estudio y elaborar el dictamen, que entable la relación respectiva y sufrague los costos del trabajo. Para la elección del perito no dispone de listados o registros oficiales, por lo que está del todo libre para seleccionar la mejor opción entre las que ofrezca el mercado en su entorno, empresa en la que debe asegurarse de la idoneidad e imparcialidad del perito (CGP, art. 235-2)*". Y también sobre la oportunidad para aportar pruebas en la misma obra advierte que "*En esa dirección es destacable la precisión del régimen al disponer que en la demanda el actor debe formular la petición de las diligencias probatorias que desee, incluso el requerimiento del demandado para que aporte los documentos que tenga en su poder (CGP, art. 82.6), (...). Así mismo, en contrapartida establece que en la contestación de la demanda el demandado debe pedir las diligencias de prueba que pretenda emplear en su provecho (CGP, art.96.4), aportar los documentos que posea y hayan sido requeridos a instancia del actor, y las demás pruebas que quiera utilizar en su beneficio (CGP, art. 96-2). Con todo, el justiciable debe tener en cuenta que no es legítimo solicitar la práctica de diligencias para conseguir las pruebas que pudo obtener por sí solo (CGP, art. 78-10)*".-Tomo III, Esaju, págs. 390 y 178 a 179-.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual**, conforme el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *Dispositivo Tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1°.- SEÑALAR el día Jueves cuatro (04) de Abril de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M), como fecha para llevar a cabo la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento* que prevé el Art. 373 del Código General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, iniciado por la señora **Nilsa Victoria Ayala**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Erika Lorena Cadavid, la Cooperativa de Transportadores Villa de Céspedes LTDA, el señor Hernán Alonso Delgado Arango y la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

2º.- CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a los Peritos: **Doctores Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte, David Andrés Álvarez Rincón y Héctor Velásquez Rodas** integrantes de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca** conforme el Art. 228 del Código General del Proceso. **ADVERTIR A LA DEMANDANTE Y AL APODERADO QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARECENCIA DE LOS PERITOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO. ASÍ MISMO, ADVERTIR QUE SI LOS PERITOS NO ASISTEN A LA AUDIENCIA, EL DICTAMEN NO TENDRÁ VALOR.**-Art. 228 C.G.P.

3º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será **virtual**. -Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21516b6a6196a17b735c64c3271f2b5452fc5eb5311d536ab8b48c72a251bd3**

Documento generado en 27/02/2024 04:11:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.